

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE OJO DEL MUELLE”.**Ref. Convenios NOMIN-31-2023.****REUNIDOS**

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, D. José Ignacio Landaluze Calleja, Presidente-Alcalde del Ayuntamiento de Algeciras con NIF P1100400 I, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación arriba descrito, y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Algeciras por un importe de 260.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76207 (proyecto de gasto 2023/4/A08/14) para la financiación de la actuación denominada “Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle”, a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 64/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 20/09/2023, y que habiéndose presentado alegaciones, que fueron resueltas en sesión ordinaria de Pleno de 22/11/2023, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 223, de 23/11/2023.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto de la Presidencia GPROG-000164-2023 de fecha 06/12/2023, se acuerda la aprobación del expediente de concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Algeciras, así como la aprobación y disposición del gasto.

TERCERO.- Con fecha 18/07/2022, se emite Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, de Incoación del procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento solicitante para la actuación denominada “Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle” y mediante Decreto de la Presidencia GPROG-000164/2023 de fecha 06/12/2023, se acuerda la aprobación del expediente de concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Algeciras, así como la aprobación y disposición del gasto por un importe máximo de 259.999,85 € € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76207.

CUARTO.- En fecha 11/12/2023 se firma Convenio de cooperación entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento beneficiario para la subvención de la mencionada actuación que prevé en su Clausulado, lo siguiente:

“Quinta.- Plazo de ejecución.

Código Seguro De Verificación	4nLEc++HqVi0Al2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	15/10/2024 12:55:21
	Jose Ignacio Landaluze Calleja	Firmado	14/10/2024 10:35:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4nLEc++HqVi0Al2o5WUiZA==		



El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 02 noviembre de 2024.

“Sexta.- Justificación del gasto.

“...

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15 de noviembre de 2024, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula décima y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

...”

“Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

...”

QUINTO.- Con fecha 02/09/2024, y dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención, se recibe a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras, mediante el cual se solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las obras de la actuación en el mayor plazo que sea posible, fundamentando la necesidad de ampliación en determinadas circunstancias técnicas que acredita mediante informe facultativo.

Por todo lo anterior y en aras de favorecer el desarrollo del contenido del Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras para la financiación de la actuación denominada “Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle”, es voluntad de las Administraciones que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADENDA al mismo, por lo que a la vista de lo anterior

ACUERDAN

Formalizar ADENDA al Convenio de Cooperación para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada “Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle”, suscrito con fecha 11/12/2023 entre ambas Administraciones, al objeto de modificar su Clausulado en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica la Cláusula 10ª.1 (Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad),

Código Seguro De Verificación	4nLEc++HqVi0Al2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	15/10/2024 12:55:21
	Jose Ignacio Landaluze Calleja	Firmado	14/10/2024 10:35:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4nLEc++HqVi0Al2o5WUiZA==		



que quedaría como sigue:

“1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de los plazos contenidos en este Convenio, a efectos de su posible ampliación, se fija en el 01 de enero de 2023.”

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, la redacción de las las cláusulas quinta y sexta en relación con la ampliación de los plazos de ejecución y justificación quedarían como sigue:

- Se modifica la *Cláusula Quinta (Plazo de ejecución)* quedando su redacción como sigue:

“El plazo máximo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 11 meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en el 3/10/2025.”

- Se modifica la *Cláusula Sexta, párrafo 2º (Justificación del gasto)*, quedando su redacción como sigue:

“2. El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 11 meses y 7 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación inicialmente establecido, fijándose en el 27/10/2025. ”

Quinto.- El Ayuntamiento de Algeciras deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma y plazos establecidos en la misma, a excepción del plazo final que se amplía de la de la forma indicada en el apartado anterior.

Sexto.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital.

Presidencia
de la Diputación Provincial de Cádiz

Alcalde de Algeciras

Fdo. Dña Almudena Martínez del Junco

Fdo. D. José Ignacio Landaluze Calleja

Código Seguro De Verificación	4nLEc++HqVi0Al2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	15/10/2024 12:55:21
	Jose Ignacio Landaluze Calleja	Firmado	14/10/2024 10:35:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4nLEc++HqVi0Al2o5WUiZA==		



Código Seguro De Verificación	4nLEc++HqVi0Al2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	15/10/2024 12:55:21
	Jose Ignacio Landaluze Calleja	Firmado	14/10/2024 10:35:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4nLEc++HqVi0Al2o5WUiZA==		

